

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la Función Ejecutiva, a través de la Subsecretaría de Comercio Interior y Defensa al Consumidor, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria de la provincia de La Rioja, la Dirección General de Defensa al Inquilino.-

ARTÍCULO 2º.- Créase el cargo de Director General de Defensa al Inquilino, el que tendrá rango de Dirección General.-

ARTÍCULO 3º.- La Función Ejecutiva será la encargada de designar quién ocupará el cargo dispuesto en el Artículo 2º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Para acceder al cargo de Director General de Defensa al Inquilino los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ciudadanía natural en ejercicio o legal después de cinco (5) años de obtenida y residencia inmediata anterior en la Provincia de cinco (5) años.
- b) Tener como mínimo 30 años de edad.
- c) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos.
- d) Idoneidad para el cargo.-

ARTÍCULO 5º.- No podrá ejercer el cargo de Director General de Defensa al Inquilino aquellas personas que sean propietarios de inmuebles, integrantes o empleados de Cámaras Inmobiliarias, propietarios o dependientes de inmobiliarias, Administradoras de Consorcios, Comedores Públicos, Corredores Públicos, Inmobiliarios y Martilleros.-

ARTÍCULO 6º.- Serán funciones del Director General de Defensa al Inquilino:

- a) Brindar asesoramiento legal a los inquilinos en la relación contractual contraída con el propietario del inmueble o inmobiliaria que intervenga en la relación locativa.
- b) Recibir reclamos por parte de los inquilinos ante incumplimiento de contratos.
- c) Ofrecer la mediación en los conflictos que surjan entre inquilinos, propietarios, inmobiliarias, administradoras y consorcios.
- d) Realizar un relevamiento estadístico de los inquilinos que alquilan viviendas en la provincia de La Rioja.



10.678

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

" Año del Centenario del Fallecimiento del Dr. Joaquín V. González y Centenario del Natalicio del Beato Monseñor Enrique Angelelli" - Ley Nº 10.617

- e Garantizar el cumplimiento de la Ley Nacional Nº 27.551 -de Alquileres-, o la que en el futuro la sustituya.
- f Establecer el funcionamiento de una mesa de diálogo compuesta por integrantes de las Funciones Ejecutiva y Legislativa, Cámaras Inmobiliaria, Colegio de Martilleros, Organizaciones no Gubernamentales de Inquilinos y Organizaciones No Gubernamentales de Defensa al Consumidor.
- g Realizar una campaña de Difusión masiva sobre los derechos de los inquilinos y el cumplimiento de la legislación vigente en materia locativa.-

ARTÍCULO 7º.- La Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria, establecerá por vía de reglamentación la estructura orgánico-funcional de la Defensoría al Inquilino.-

ARTÍCULO 8º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones e imputaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente Ley.-

ARTÍCULO 9º.- La Función Ejecutiva deberá reglamentar la presente Ley en el término de treinta (30) días a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138º Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

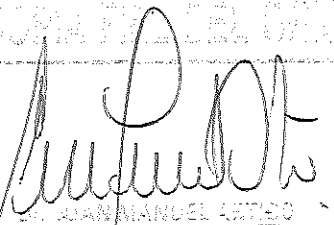
L E Y Nº 10.678.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COMPAÑIA DEL GOBIERNO



DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA